



****FAC-S-2026-000710-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-000710-CE del 13 de enero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CCSFA

Señor
ANÓNIMO RADICACIÓN
 Correo electrónico



Contraseña:gOa2sool4W

Asunto: Respuesta queja anónima y requerimiento de información

En referencia a sus solicitudes elevadas mediante la ventanilla única virtual PQRSDF WEB ANONIMO, radicada a su vez en la plataforma documental HERMES de la Fuerza Aeroespacial Colombiana con No.FAC-E-2026-000001-WA- de fecha 01 de enero de 2026 y solicitud No. FAC-E-2026-000409-RE de fecha 8 de enero de 2026, mediante el cual se formulan diversas manifestaciones relacionadas con el funcionamiento de la sede vacacional de Tocaima, la gestión general del Casino Central de Suboficiales y otros aspectos administrativos, esta Dirección se permite informar lo siguiente:

De conformidad con las políticas institucionales del CCSFA, la administración mantiene como principio fundamental la prestación de los servicios en condiciones de dignidad, respeto, equidad y transparencia para todos los afiliados, procurando el uso adecuado y diligente de las instalaciones disponibles. No obstante, es preciso señalar que la capacidad instalada de las sedes, en especial la sede vacacional "Las Delicias", es limitada, por lo cual las reservas se asignan conforme a disponibilidad y a los lineamientos establecidos. Sin perjuicio de lo anterior, los afiliados que no cuenten con reserva de alojamiento podrán ingresar a disfrutar de las instalaciones del club, es así que la administración establece prioridad a sus afiliados, sin que ello constituya un trato discriminatorio o excluyente.

Adicionalmente, es importante precisar que, actualmente se trabaja para garantizar el funcionamiento de la sede social, sin embargo los recursos provenientes de las cuotas de



mantenimiento no resultan suficientes para asegurar, por sí solos, la sostenibilidad financiera y operativa de la totalidad de los servicios e instalaciones del CCSFA y la Sede Vacacional.

En ese contexto, y con el fin de preservar su funcionamiento, mantenimiento y mejora continua, se hace necesario complementar dichos ingresos mediante la oferta controlada de servicios a terceros siempre de carácter institucional. Estas actividades se programan, de manera general, en días ordinarios y en períodos en los cuales las instalaciones permanecen con bajo nivel de uso, sin afectar las instalaciones de la sede, asegurando en todo momento que dicha oferta no limite la atención preferente a los afiliados ni el ejercicio de sus derechos.

Ahora bien, el escrito recibido contiene afirmaciones de carácter general que no vienen acompañadas de información concreta y verificable que permitan a esta Dirección adelantar un análisis objetivo de los hechos señalados o dar inicio a una actuación administrativa de fondo.

En consecuencia, con el fin de aclarar, precisar y establecer la veracidad de lo informado, se requiere respetuosamente al quejoso para que, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente oficio, allegue la siguiente información mínima:

1. Indicar fechas específicas en las cuales se le haya negado el ingreso a la sede vacacional "Las Delicias ubicada en el municipio de Tocaima Cundinamarca, precisando el motivo manifestado por el personal encargado en cada ocasión.
2. Señalar de manera concreta cuáles servicios (piscina, pasadía, alojamiento u otros) se encontraban presuntamente restringidos, y en qué fechas ocurrió dicha situación.
3. Aportar información que permita identificar eventos, actividades o contratos específicos en los cuales terceros ajenos al Casino hayan tenido acceso a las instalaciones en las mismas fechas en que, según se afirma, se negó el ingreso a los afiliados.
4. Precisar de qué manera se configuró, a su juicio, un trato inequitativo o discriminatorio, indicando hechos concretos y por parte de qué funcionario.
5. En relación con los eventos conmemorativos, indicar cuál o cuáles eventos considera excluyentes, especificando fechas, modalidad del evento y el motivo por el cual considera que se vulneró el principio de igualdad.
6. Aportar cualquier documento, registro, comunicación, testimonio o elemento adicional que permita respaldar las afirmaciones contenidas en el escrito.

Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, si no se aporta la información solicitada dentro del término señalado, se entenderá que se ha desistido de la petición y la actuación será archivada sin trámite de fondo. No



obstante, en caso de que dentro del plazo indicado se allegue información suficiente y verificable, esta dependencia procederá a dar traslado a la instancia competente para el análisis correspondiente y la adopción de las medidas a que haya lugar.

Finalmente, el Casino Central de Suboficiales FAC, reitera su compromiso con el respeto, la transparencia, el debido proceso y la adecuada administración de los recursos, así como con la atención responsable de las inquietudes y manifestaciones de sus afiliados, siempre en el marco de la legalidad y la objetividad.

Atentamente,



Técnico Jefe ALEJANDRA ARTEAGA AMAYA
Director Casino Central De Suboficiales Fuerza Aérea

Anexo: Número de folios 1
TJ (R). JAIRO FIERRO MOLANO

Elaboró: AS13. GUZMAN / SADFI Revisó: TJ. ARTEAGA / CCSFA Aprobó:TJ. ARTEAGA / CCSFA